

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

Currículum Vitae versión pública

**CARLOS
ALBERTO
CUEVAS
CERVANTES
ABOGADO
GENERAL**



AbogadoGeneral@utsso.edu.mx



(044) 951 569 68 12

EXPERIENCIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,, Jefe de Departamento de Normatividad y Registro.

HUMAN KIND S.A. DE C.V., Gestor Administrativo.

COORDINADOS COLÓN., GRUPO ADO, Analista de Seguro Interior.

CERVERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. GRUPO FEMSA, DIVISIÓN CERVEZA., Responsable de permisos ORV Oaxaca-Veracruz Sur.

SISTEMAS GENERACIÓN 2000., Encargado del área jurídica

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS DE OAXACA

Maestría en Políticas Públicas y Gobiernos Regionales

Constancia

UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE

Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales

Constancia





ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

Fundamento jurídico:

Artículo 31 del Decreto número 2005, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2013.

Fracción VIII del artículo 14 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 28 de julio de 2015.

Artículo 22 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 28 de julio de 2015.

Artículo 22. La titularidad del Enlace y Acceso a la Información para el cumplimiento del Régimen de Transparencia en el Estado, estará a cargo del Abogado General, quien tendrá además de las facultades que se establecen en el artículo 14 del presente Reglamento, las siguientes:

I. Informar al Rector sobre los asuntos que tenga a cargo, derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

II. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Universidad las acciones necesarias para obtener eficientemente la información y dar respuestas a las solicitudes ciudadanas, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

III. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la Universidad;

IV. Proponer al Rector la clasificación de la información de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

V. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en el Portal Web Ventanilla Única de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo;

VI. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;

VII. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

VIII. Justificar y solicitar ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Comisión de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Protección de Datos Personales, la Información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;

IX. Verificar que la información pública de la Universidad se encuentre debidamente actualizada, y

X. Las demás que le confieren el Régimen de Transparencia en el Estado, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables; así como, las que le señale el Rector.

